



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Arequipa, 15 de junio del 2022

**OFICIO N° 269 -2022-GRA/GR**

**ABOG. MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO**

PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Plaza Bolívar- Av. Abancay s/n -Lima

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO DE GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

REFERENCIA: AUTOGRAFA DE PROYECTO DE LEY 5949 /2020-CR (02200-2022)

Tengo el agrado de dirigirme Ud. a fin de expresarle mi cordial saludo y por medio del presente expresarle en representación de la Región Arequipa **nuestra férrea oposición** a la de la autógrafa de la Ley 5949 /2020-CR ( 22200-2022) la cual ha sido actualizada por solicitud de la bancada congresal de Acción Popular , **dicha Autógrafa de Ley es Inviable e innecesaria** por las consideraciones siguientes:

1. La autógrafa de Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica.
2. Al respecto, cabe señalar que se trata de una autógrafa de Ley de carácter declarativo. Por lo que resulta pertinente el pronunciamiento del Ministerio de Justicia al respecto (Informe Legal N° 36-2013-JUS/DNAJ) lo que se tiene que tomar en seria consideración:  
Xi (...) bajo tal orden de ideas, la inclusión de las categorías de necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa, no debería emanar de una cuestión arbitraria, sino por el contrario debidamente amparada por criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos”. (...)
3. Debemos señalar que la Constitución política del Perú señala claramente en el Artículo 196, numeral 6 que los gobiernos locales son competentes entre otros de planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.
4. El artículo 2 de dicha autógrafa establece que se encarga al ministerio de Energía y Minas, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la superintendencia de Bienes estatales, a la Municipalidad Provincial de Nasca y a la Municipalidad Distrital de Marcona realizar las acciones necesarias, de manera coordinada y en el marco de sus competencias, para cumplimiento de dicha Ley.
5. Sobre ello se debe indicar que el MVCS de acuerdo a sus competencias tiene la función de normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable en el ámbito de su competencia, en concordancia con la Ley orgánica de las municipalidades Ley N° 27972. Por tanto, le corresponde a este sector velar por el cumplimiento de los procesos de determinación que hacen los gobiernos locales de las zonas de expansión urbana o industrial de una jurisdicción a través de instrumentos de planificación, y cuando le es requerido por dichos gobiernos locales brindar la asistencia técnica respectiva.
6. Es así que la Ley N° 27972 LOM, establece en su Art. 79 que *las Municipalidades elaboran y aprueban el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial* que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. **Por lo tanto, corresponde**

[www.regionarequipa.gob.pe](http://www.regionarequipa.gob.pe)

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata - Perú Teléfono (054) 382860 Anexo: 2901



Ingresado en SGD - Nro: 4689863  
Fecha: 2022-06-06  
Firmado: KIMMERLEE KELLY GUTIERREZ CANAHUIRE  
Cargo: jefe de oficina  
GOBERNATURA REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**únicamente a las Municipalidades competentes la elaboración de sus instrumentos de planificación urbana**, así como tomar en cuenta las normas de disposición de los terrenos de propiedad del Estado representado por la Superintendencia Nacional de bienes Estatales o los GORES que tengan funciones transferidas por la SBN.

7. En consecuencia, consideramos que la autógrafa de la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona, Provincia de Nasca, departamento de Ica” **resulta innecesaria** toda vez que ya se encuentran previstos en la normativa de Planificación establecida por el MVCS a través del DS. 022-2016- VIVIENDA los procedimientos que deben seguir las Municipalidades para la elaboración y aprobación de los instrumentos técnicos normativos de planificación concordando además con la Ley N° 27295 LOM en la cual se señala ( artículo 79 numeral 1.2) que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales aprobar el Plan de desarrollo urbano , Plan de desarrollo rural, esquema de zonificación de áreas urbanas, Plan de desarrollo de asentamientos humanos, y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento territorial.
8. Siguiendo este orden de ideas, se reafirma el concepto que *la Autógrafa de Ley en cuestión no es el resultado del análisis ni de las propuestas eficientemente planteadas en un Plan de Desarrollo Urbano*. Lo que daría la legitimidad necesaria ante el cumplimiento de todos los procedimientos en la elaboración del Plan.
9. Adicionalmente se tiene que tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 27295 Ley de Demarcación y Organización territorial y su reglamento aprobado por DS. 191-2020-PCM, que establece los Procedimientos y lineamientos de los procesos demarcatorios interdepartamentales, siendo el caso que el proceso limítrofe Arequipa-Ica que viene siendo conducido por la Secretaría de Demarcación y Organización territorial SDOT-PCM según sus competencias, dicho proceso no ha concluido y el área de intervención propuesto en la Autógrafa de Ley en mención, se encuentra en la zona limítrofe entre ambas regiones, por lo que la misma puede vulnerar parcialmente el espacio físico del departamento de Arequipa.
10. Por lo tanto concluimos afirmando que la Autógrafa de “ Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona, Provincia de Nasca, departamento de Ica” no obstante ser una norma declarativa debe responder a un análisis técnico que forme parte del procedimiento de elaboración de los instrumentos normativos de planificación de acuerdo a las normas vigentes , tomando en cuenta aquellas que regulan la disposición de terrenos de propiedad del estado así como la Ley N° 27295 Ley de Demarcación y Organización territorial , que regula los procesos limítrofes interdepartamentales e intradepartamentales.

Atentamente,

**FIRMA DIGITALIZADA**

ECON. KIMMERLEE GUTIERREZ CANAHUIRE  
Gobernadora Regional de Arequipa

KGC/scg

DOC: 4689863

EXP: 02940176

Folios (02)

CC: Presidente de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

[www.regionarequipa.gob.pe](http://www.regionarequipa.gob.pe)

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata - Perú Teléfono (054) 382860 Anexo: 2901